

Señores
Superintendencia de Industria y Comercio
Dirección de Signos Distintivos
Ciudad

REF. : SD2025/0063963
MARCA : NANASTÉ (Mixta)
CLASE : 30
TITULAR : DIANA CAROLINA NEIRA VARGAS
OFICIO : No 15098 del 05 de septiembre de 2025
ASUNTO : Respuesta a requerimiento

En condición de titulares de la solicitud en el asunto de la referencia damos cumplimiento al requerimiento contenido en el Oficio No.: No 15098 del 05 de septiembre de 2025, en el que su Despacho formula lo siguiente:

I. REQUERIMIENTO:

“1.- La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que, si se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color, pero sin reivindicar todos los colores.

Etiqueta Aportada



Colores no reivindicados



Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Indique de manera clara y precisa el nombre de todos los colores que no se incluyeron inicialmente y que se encuentran presentes en la etiqueta (por ejemplo: beige).

En caso de optar por un sistema de identificación de color reconocido Internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), deberá utilizar un solo sistema e indicar únicamente el código correspondiente (por ejemplo: "Pantone 6083c").

Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados."

II. RESPUESTA AL REQUERIMIENTO

En atención a lo solicitado en el oficio referenciado damos respuesta al requerimiento formulado por su Despacho:

- Los colores para reivindicar son:

#d5cdf2
#6e56a5
#e7f199
#fbcee5
#fbcee3
#f2f0d9

III. SOLICITUD:

Con respeto y acatamiento, solicito a su Despacho, se sirva considerar que, con la respuesta al requerimiento en referencia, queda saneada y admitida la solicitud de registro y en consecuencia se emita la orden de publicación del extracto en la Gaceta de Propiedad Industrial, para lo cual solicito sea aplicado el principio de eficacia de que trata el Art. 3 del Código Contencioso Administrativo, prescrito en el numeral 11

(...)

“11. **En virtud del principio de eficacia**, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa (resalto fuera de texto)”.

RENUNCIA TÉRMINOS: renuncio a términos para agilización del trámite y se ordene publicación en la Gaceta.

Atentamente,

DIANA CAROLINA NEIRA VARGAS
C.C. 1.118.538.557